

## A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b> CONSEJERÍA DE SANIDAD REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (SAB01)
27 ABR. 2010
Hora:...../.....
N.º DE REGISTRO (E)S: 6.840

**D. JOSE MANUEL CASTILLO VILLA**, mayor de edad, con D.N.I.: 13.740.677 V, en su condición de Secretario del Sector de Sanidad de U.G.T., con domicilio a efecto de notificaciones, en Santander, C/ Rualasal nº 8, 5º-Planta (39001), ante este Organismo comparece y como mejor proceda en derecho, **DICE:**

Que en fecha 17 de Abril de 2010, se realizaron las pruebas de la fase de oposición de Medico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas por Orden SAN/38/2008, de 23 de Diciembre y ante las irregularidades detectadas en dichas pruebas de la fase de oposición, se procede a la impugnación por las siguientes:

### ALEGACIONES

**PRIMERA.-** Estamos recibiendo en nuestro sindicato multitud de quejas y reclamaciones sobre el desarrollo de la prueba de la fase de oposición por parte de los médicos que se ha presentado a la misma. Este personal denuncia la inseguridad jurídica y la sensación de improvisación que han sentido en el desarrollo del examen de oposición.

Entre otras quejas, las hojas con las respuestas de los opositores se han recogido con el nombre y datos del opositor, **contraviniendo la base..." 6.5., que dice..."**

**"Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor."**

De la Orden SAN/38/2008, de 23 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Publicada en el BOC del miércoles 31 de diciembre de 2008.

Los exámenes fueron recogidos por el Tribunal, con la identidad de los opositores en los mismos.

**SEGUNDA.-** No hay testigos, fuera de los de la mesa, que comprueben como se desprecintan las cajas que contienen los exámenes, como sucede en otros procesos selectivos.

**TERCERA.-** Se permitió a opositores entrar a examen, después de no haber respondido a su llamada y en la convocatoria citada, se establece claramente que habrá un llamamiento único.

**CUARTA.-** No se proporciona a los opositores, copia de la plantilla con las respuestas contestadas en el examen, aunque se solicitó por parte de varios opositores a los miembros del Tribunal y por tanto, no tienen ningún documento acreditativo de sus respuestas en el examen, que permitiera una posterior reclamación en el supuesto de errores en la corrección por parte del Tribunal y así tener una prueba legal para argumentar y defenderse ante fallos o errores. Consideramos que es una situación irregular y que vulnera los derechos básicos del opositor.

**QUINTA.-** Hay varias preguntas del examen realizado, que los opositores han considerado que pueden ser impugnables y por parte del Tribunal competente no se han establecido respuestas de reserva, como es habitual en otros procesos selectivos.

**SEXTA.-** Los opositores han tenido que corregir los errores en la plantilla de respuestas, con typex, situación que puede dar lugar a irregularidades y errores a la hora de corregirlo posteriormente por parte del Tribunal designado, además de la consiguiente inseguridad que crea en los opositores al no tener estos ningún documento (hoja de respuestas) que sirva de reclamación ante el Tribunal.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que se han vulnerado de las Bases de la Orden SAN/38/2008, de 23 de diciembre, los siguientes apartados, el 6.2, los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a el

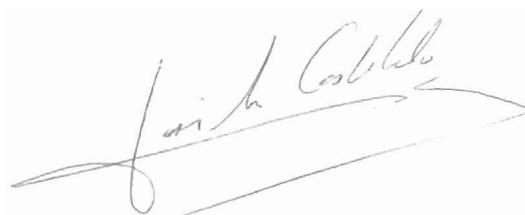
6.5, los Tribunales adoptaran las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los opositores, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Por lo expuesto,

**SOLICITO A ESTE ORGANISMO** que, teniendo por presentado este escrito, con sus copias, lo admita, tenga por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso y sirva de impugnación del proceso de la fase de oposición.

**SOLICITAMOS TAMBIEN EN BASE ESTAS INCIDENCIAS LA REPETICION DE LA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICION DE MEDICOS DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIOA CELEBRADA EL PASADO DIA 17 DE ABRIL DE 2010.**

Es Justicia que se pide, en Santander, a veinte y siete de abril de dos mil diez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jaime Costales". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the right.